SECRETARIA. Bogotá D.C. Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00235** de **GUILLERMO CASTILLO GONZALEZ** contra **COLPENSIONES** y **COLFONDOS**, informando que obran solicitudes de ejecución a continuación del proceso ordinario. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 01 SEP 2022

Se encuentran al despacho las presentes diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre el mandamiento de pago recabado en la demanda, tomando como base los documentos que obran dentro del proceso ordinario a los que el impulsor prodiga virtualidad ejecutiva.

Revisada la solicitud de ejecución (fl. 176 Cuad. N° 1), examinados los documentos invocados como título ejecutivo, relacionados dentro del respectivo Proceso Ordinario Laboral Nro. **2018-00095**, esto es, la Sentencia de primera Instancia proferida por este Juzgado (fls. 151-155 Cuad. N° 1), la decisión de segunda instancia proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral (fls. 161-171, Cuad. N° 1) en la que se revocó la sentencia apelada, el

contenido de los autos mediante el cual se liquidaron y aprobaron las costas del proceso ordinario fls. 174-175 Cuad. N° 1), considera el despacho que tales documentos contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la ejecutada, y que por tal razón prestan mérito ejecutivo en contra de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 422 del C.G.P. y 100 del C.P.T. y de la SS.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO LABORAL a favor de **GUILLERMO CASTILLO GONZALEZ** y en contra de la sociedad **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Trasladar a COLPENSIONES, la totalidad de los valores depositados en la cuenta de ahorro individual del demandante, dineros que deben incluir todos los rendimientos, gastos de administración y primas de aseguradoras que se generen hasta que se haga efectivo dicho traslado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES.
2. Reactivar sin solución de continuidad la vinculación como afiliado del señor GUILLERMO CASTILLO GONZALEZ, desde la fecha de la afiliación inicial al Régimen de Prima Media.
3. Por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($877.802 M/Cte.)** por las costas de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA este auto a **COLPENSIONES**, como persona jurídica de derecho público, en la

forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a **COLFONDOS S.A.** como persona jurídica de derecho privado.

QUINTO: Sobre las costas causadas dentro del presente proceso ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

SEXTO: Por Secretaría **OFÍCIESE** a la Oficina Judicial de Reparto, para que este expediente sea abonado al Grupo de Procesos Ejecutivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 112 FIJADO HOY 2 SEP 2022 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretario